OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 – ADICIÓN EN VALOR No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-005-2026.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-005-2026. DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. INVITACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017.	
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ)** identificado con NIT No. 80009921-1, representado legalmente por el señor, **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.317.008, expedida en Chiquinquirá – Boyacá.
ASOCIADO:	FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I.
NIT No.	900493853 – 5.
REP. LEGAL:	NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	11.185.702 de Engativá.
SUPERVISOR:	**OSCAR FERNANDO PINEDA POVEDA.** Secretario de Gobierno, Jurídico y Asuntos Administrativos.
OBJETO:	**DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN CONVENIO No. CO1.PCCNTR.9779528/2644, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.**
VALOR INICIAL:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 285.978.261,88) M/CTE,** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
VALOR ADICION No. 01:	**TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($ 3.367.584,00).**
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 289.345.845,88) M/CTE,** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Briceño, desembolsará el valor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO de la siguiente manera: Mediante **ACTAS PARCIALES**, previa prestación del servicio de las raciones efectivamente entregadas de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes requeridos y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. **NOTA:** Los pagos del Municipio al Contratista estarán supeditados a los desembolsos que para el efecto realice el Departamento de Boyacá en virtud del Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779528/2644, por lo que el Operador conoce y acepta esta condición, en atención a ello, el Municipio no hará ningún tipo de reconocimiento, por las demoras o retrasos que se produzcan por esta causa.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	El término de ejecución del convenio será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dentro de dicho término se desarrollarán las actividades correspondientes a **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados igualmente a partir del acta de inicio.

	PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso de que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.
FECHA CONTRATO:	CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2026.
FEHA ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 001:	CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 – ADICIÓN EN VALOR:	PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FEHA ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 002 – OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 – ADICIÓN EN VALOR:	CUTRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FECHA PRESENTE OTROSÍ MODIFICATORIO:	QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber; **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo el cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de Briceño, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá) facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte y por la otra la **FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I.**, identificada con el NIT. No. 900493853 – 5, Representada Legalmente por el señor, **NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.185.702 de Engativá, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 – ADICIÓN EN VALOR No. 02** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-005-2026**, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que, con fecha Catorce (14) de Agosto de 2026, a través del portal de contratación – SECOP II – se firmó el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-005-2026,** cuyo objeto es **"DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN CONVENIO No. CO1.PCCNTR.9779528/2644, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026".**

2. Que el valor del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-005-2026,** se estimó en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA**

Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 285.978.261,88) M/CTE, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos por el contratista, con un plazo de ejecución **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO,** con ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y suscripción de la respectiva acta de inicio.

3. Que, el pasado Dieciocho (18) de Agosto de 2026, se inició la ejecución del convenio en mención, una vez cumplidos los requisitos de legalización de este y aprobadas las respectivas garantías.

4. Que, de conformidad con lo establecido en las cláusulas del convenio, se designó como supervisor al **SECRETARIO DE GOBIERNO, JURÍDICO Y DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución de este.

5. Que, el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-005-2026,** se ejecuta en base a los lineamientos, condiciones y especificaciones técnicas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779528/2644 DE 2026,** suscrito entre el **MUNICIPIO DE BRICEÑO** y la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026".**

6. Que, el Departamento de Boyacá, en el marco de la formulación y estructuración inicial del proyecto para la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, realizó la correspondiente priorización de las necesidades y recursos disponibles, garantizando inicialmente la prestación del servicio mediante el complemento alimentario tipo almuerzo para la población beneficiaria.

7. Que, de conformidad con lo expuesto por el Departamento de Boyacá, la no incorporación inicial del complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM obedeció a una circunstancia objetiva relacionada con la disponibilidad y programación de los recursos existentes al momento de la formulación y viabilización inicial del proyecto, sin que ello implicara el desconocimiento de la necesidad de brindar dicha atención alimentaria a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa y la jornada educativa, requieren este complemento.

8. Que, una vez identificada la fuente de financiación y determinada la disponibilidad de recursos adicionales para atender dicha necesidad, el Departamento de Boyacá procedió a incorporar recursos destinados a garantizar la ejecución y suministro del complemento alimentario AM durante **VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

9. Que, en tal sentido, el 20 de Agosto de 2026 el **MUNICIPIO DE BRICEÑO** y la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** suscribieron modificatorio al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779528/2644 DE 2026**, mediante el cual se adicionó el valor del convenio interadministrativo en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.367.584,00) M/CTE**, para garantizar el suministro del complemento alimentario AM durante **VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.**

10. Que, en este sentido, se precisa que, con ocasión de la adición en valor efectuada por la Gobernación de Boyacá al Convenio Interadministrativo suscrito para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, el pasado Primero (01) de septiembre de 2026, el Municipio de Briceño – Boyacá suscribió con la **FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE V.I.** el **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 – ADICIÓN EN VALOR No. 01**, con el propósito de incorporar los recursos adicionales correspondientes y garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, particularmente del complemento alimentario AM, durante veinticuatro (24) días, en beneficio de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio.

11. Que, con el propósito de dar continuidad a la atención alimentaria (complemento AM) de los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, evitando la interrupción en la entrega de dicho complemento, el pasado Treinta (30) de Septiembre, el **MUNICIPIO DE BRICEÑO** y la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**, suscribieron MODIFICATORIO No. 02 y ADICIONAL No. 02 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779528/2644 DE 2026,** mediante el cual se adiciono el valor del convenio interadministrativo en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($ 1.683.792,00)**, con el fin de garantizar la prestación del complemento alimentario tipo almuerzo (AM) durante **DOCE (12) DÍAS ADICIONALES**. En consecuencia, resulta necesario adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales correspondientes por parte del Municipio, en concordancia con los recursos adicionales asignados por el Departamento y con el propósito de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar a la población estudiantil beneficiaria.

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

12. Que los recursos objeto de la mencionada adición tienen una destinación específica relacionada con la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Briceño, particularmente para complementar la atención alimentaria de los estudiantes beneficiarios mediante el suministro del complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM durante los días adicionales financiados.

13. Que, en consecuencia, se hace necesario adicionar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-005-2026,** suscrito entre el **MUNICIPIO DE BRICEÑO** y **LA FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE V.I.**, en la medida en que la incorporación de los recursos adicionales provenientes del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779528/2644 DE 2026** hace necesaria su ejecución a través del instrumento contractual mediante el cual actualmente se desarrolla la operación del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio.

14. Que, la presente adición resulta necesaria para garantizar la continuidad, integralidad y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, permitiendo materializar la destinación de los recursos adicionales asignados al Municipio de Briceño y garantizar el suministro efectivo de las raciones y complementos alimentarios financiados durante la ejecución del Programa.

15. Que, en atención a lo anterior, es procedente adicionar en valor al convenio de la referencia en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($ 1.683.792,00),** teniendo en cuenta que existe la disponibilidad presupuestal para tal fin y se evidencia la necesidad.

COMPLEMENTO AM/PM ADICIONAL.					
GRUPO ETARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DIAS	VALOR PROMEDIO DIARO	VALOR TOTAL
Primera Infancia	00	$ 1.778,00	-	$ 00,00	$ 00,00
Prescolar	00	$ 1.778,00	-	$ 00,00	$ 00,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	00	$ 2.090,00	-	$ 00,00	$ 00,00

Primaria: Cuarto y Quinto	00	$ 2.375,00	-	$ 00,00	$ 00,00
Secundaria	00	$ 2.876,00	-	$ 00,00	$ 00,00
Media y ciclos complementarios	44	$ 3.189,00	12	$ 140.316,00	$ 3.367.584,00
TOTAL ADICIONAL					**$ 1.683.792,00**

NOTA: De la anterior discriminación, la Gobernación de Boyacá aporta los correspondiente al complemento alimentario AM durante **DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, es decir la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($ 1.683.792,00),** garantizando de esta manera la continuidad en la prestación del servicio y la adecuada ejecución del Convenio.

16. Que, la supervisión del Convenio evaluó y verificó la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la presente adición en valor, concluyendo que la misma resulta procedente y necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, toda vez que no implica su modificación ni altera la finalidad inicialmente pactada, sino que permite incorporar y ejecutar los recursos adicionales destinados a fortalecer la atención alimentaria de los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, conforme a los recursos asignados al Municipio en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito con el Departamento de Boyacá. Así mismo, se verificó la existencia de los recursos presupuestales necesarios para atender la presente adición, así como que el Convenio se encuentra vigente y en etapa de ejecución, cumpliéndose las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y contractuales necesarias para la procedencia de la modificación.

17. Que, la Entidad cuenta con el presupuesto para amparar financieramente el Contrato celebrado con cargo al presupuesto de inversión para el año 2026, certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026101402 de fecha Catorce (14) de Octubre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

18. Que teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra conveniente y procedente efectuar la **ADICIÓN** en valor por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($ 1.683.792,00),** conforme a lo expuesto en el presente documento, aclarando que ésta se encuentra dentro de los topes de ley establecidos.

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLAUSUAL PRIMERA: ADICIONAR el Valor del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-005-2026** en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($ 1.683.792,00),** discriminados de la siguiente manera:

COMPLEMENTO AM/PM ADICIONAL.					
GRUPO ETARIO	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**DIAS**	**VALOR PROMEDIO DIARO**	**VALOR TOTAL**
Primera Infancia	00	$ 1.778,00	-	$ 00,00	$ 00,00
Prescolar	00	$ 1.778,00	-	$ 00,00	$ 00,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	00	$ 2.090,00	-	$ 00,00	$ 00,00
Primaria: Cuarto y Quinto	00	$ 2.375,00	-	$ 00,00	$ 00,00
Secundaria	00	$ 2.876,00	-	$ 00,00	$ 00,00

Media y ciclos complementarios	44	$ 3.189,00	12	$ 140.316,00	$ 1.683.792,00
TOTAL ADICIONAL					**$ 1.683.792,00**

Como consecuencia de lo anterior, el valor total del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-005-2026**, asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 291.029.637,88).**

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: De conformidad con la presente modificación y teniendo en cuenta lo contenido en la **CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-005-2026**, el CONTRATISTA deberá proceder dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, a actualizar la vigencia de la Póliza de Cumplimiento No. 18-46-101035793 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-54-101004470, según corresponda.

CLAUSULA TERCERA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Adición, está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, como se detalla a continuación:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026101402 de fecha Catorce (14) de Agosto de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:									
RUBRO 1.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.006.03			1.3.1.1.07	Alimentación escolar (Departamento)				$ 1.683.792,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-001	22	2201	0700	2201028	63311	16	
TOTAL									**$ 1.683.792,00**

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES: Continúan vigente el plazo inicialmente establecido, los demás términos, estipulaciones y clausulas contenidas en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-005-2026**, no adicionadas o prorrogadas por este documento.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: Este OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 – ADICIÓN No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-005-2026, se Perfecciona con la firma de las partes y con su respectiva aprobación a través del SECOP II.

En constancia se firma en el Municipio de Briceño, por quienes en ella intervienen, hoy Quince (15) de Octubre de 2026.

EL MUNICIPIO;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA;

FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I
R/L NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO
C.C. No. 11.185.702 de Engativá